

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicarse todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbase en la Imprenta de Francisco Nel·lo, Rambla S. Juan, núm. 162, 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 25 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Abril)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

La publicación de la Real orden circular de 27 de Febrero de 1918 destinada a evitar la venta y uso de medicamentos narcóticos y anestésicos, así como la del Real decreto de 31 de Julio de 1918 reglamentando el comercio y dispensación de las sustancias tóxicas, y en especial de las que ejerce acción narcótica, antitérmica o anestésica, no ha dado el resultado que fuera de esperar si se hubiesen cumplido todos sus preceptos.

Prohibida la importación en España de esos productos, sino es en condiciones bien determinadas y precisas; no autorizada la venta al por mayor sin llevar un libro registro de los compradores, siendo su dispensación en las farmacias sólo con receta, recomendada la vigilancia y fiscalización de la venta y uso de estas substancias a las Autoridades sanitarias y a la Policía gubernativa, es lo cierto que su importación viene haciendo en distinta forma de la reglamentada, que su venta tiene lugar por personas extranjeras a la clase farmacéutica y que su uso continua causando efectos perniciosos, no sólo en los ciudadanos, sino en la sociedad.

No hacen falta nuevas disposiciones sobre el comercio y uso de las sustancias tóxicas; sólo es preciso que se cumplen las dictadas, actuando las Autoridades de una manera vigorosa, imponiendo y exigiendo las multas que están señaladas a los infractores de las disposiciones sanitarias, y en su caso, pasando el tanto de culpa a los Tribunales de justicia.

Por tanto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1º Que se vigile cuidadosamente por las Autoridades fronterizas y los inspectores farmacéuticos de las Aduanas la importación de las substancias a que se refiere el Reglamento de 31 de Julio de 1918, no consintiendo que bajo ninguna forma se desvirtúe el espíritu y la letra de la citada disposición.

2º Que por los Subdelegados de Farmacia se compruebe si las Casas importadoras cumplen el artículo 8º de dicho Reglamento, o sea que lleven el registro especial foliado, donde consten los nombres de los compradores de estas substancias, dando cuenta a los Gobernadores del resultado de estas visitas, para que éstos impongan, en caso de infracción, las correcciones reglamentarias.

3º Que toda clase de Autoridades, tanto gubernativas como sanitarias, averigüen las personas que tengan en su poder los productos tantas veces referidos, y que no puedan justificarse destinados al uso médico con la correspondiente prescripción facultativa, para que se les imponga la multa correspondiente, si a otra sanción no hubiere lugar.

4º Que se vigilen los Centros y establecimientos a que se refiere el apartado 4º de la Real orden de 27 de Febrero de 1918, o sean las casas de lenocinio, cafés, bares, etc., que siguen siendo en los que se hace especial consumo de esos compuestos, corrigiendo los Gobernadores la negligencia de sus subordinados en el cumplimiento de esta acción fiscal con los medios que les dan sus facultades.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1920.—P. A., Wals.—Señores Gobernadores civiles de las provincias.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1317

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE TARRAGONA

Debiendo procederse a la celebración de subasta pública para contratar el transporte de la correspondencia en carroaje entre la oficina del ramo de Reus y la de Vilaplana, sirviendo a Maspujols y Aleixar, bajo el tipo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de mani-

sanción cumplido y cumplido fiestos en esta Administración principal y estafeta de Reus, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 1º, título 2º del Reglamento de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte que se admitirán las proposiciones expedidas en papel timbrado de oncesa clase que se presenten en esta Administración principal y estafeta citada, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta oficina ante el Jefe de la misma, el día 31 de dicho mes de Mayo.

Tarragona 23 de Abril de 1920.—El Administrador principal, Ignacio Artigues.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y vice-versa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno, y para seguridad de esta proposición acompaña a ella la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Núm. 1318

AYUNTAMIENTO DE SAN CARLOS RÁPITA

Lista que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruple de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Miguel Murall Monclús.
Juan Bautista Beltrán Ulldeolins.
Juan Borrell Canalda.
Francisco García Fábregues.
Manuel Castellá Borrell.
Mariano Cartes Comí.
Ramón Cruelles Betí.
José Ramón Carlos.
José Prais Pablo.
Juan Castellá Pucherville.
Ramón Torné Balaguer.
Miguel Parra Castells.

Mayores contribuyentes

D. Juan Torné Cartes.
Jaime Albiñana Umbert.
Dositéo Andrés Cartes.
Higinio Domingo Romeu.
Emilio Nicolau Gelabert.
Isidro Bel Agramunt.
Vicente Aragones Simó.
José Carles Domenech.
Miguel Rosanes Castellá.
Antonio Castro Remacha.
Román Marsot Palmes.
Manuel Gasparin Reveré.
Lorenzo Subirats Comí.
Eduardo Calbet Obiol.
Agustín María Biosca.
Vicente Goday Albiol.
Camilo Casellá Reveré.
Lorenzo Gasparin Ferre.
Francisco Sánchez Reveré.
Casimiro García Reveré.
Francisco Sanz Gasparin.
Francisco Clúa Tomás.
Román Gimeno Subirats.
Segismundo Comí Tomás.
Agustín Vicerarro Rama.
Ciriaco Tudó Portolés.
Tomás Reveré Gasparin.
José Barberá Gabarda.
José Sánchez Montserrat.
Graciano Martínez Bueno.
José Balada Reveré.
Bautista Castellá Talarn.
Emilio Subirats Sanz.
Joaquín Esteller Galarza.
Juan Bruno Castellá.
Vicente García Castellá.
José Reveré Masí.
Carlos Ruana Pauli.
Agustín Capicío Goday.
Mariano Comí Navarro.
Manuel Talarn Ferré.
José Duch Aixendri.
Bautista Cañells Abella.
Miguel Ferré Sanchez.
Froilián Miracle Rosales.
Bautista Castellá Guzman.
Antonio López Garriga.
Juan Sánchez Montserrat.

San Carlos de la Rápita 16 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Miguel Murall.—El Secretario, Higinio Domingo.

Núm. 1319

AYUNTAMIENTO DE TORTOSA

Lista que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruple de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores,

conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Secundino Sabaté Barjau.
Ramón Ripoll Rico.
Domingo Piñana Homedes.
Ramón Andreu Ramón.
Joaquin Bedós Roig.
Alejandro Sanz Martorell.
José Gaya Ventura.
Ismael Homedes Cardona.
Enrique Roig Chavarria.
Tomás Lapeira Ponciano.
Carlos Vallés Lleixá.
Pedro Pla Forés.
Rafael Alemayor Catalá.
Manuel Montagut Pallarés.
Ramón Franquet Molius.
José Villó Roca.
Manuel Camós Juan.
Federico Valls Subirats.
Felipe Panisello Cabanes.
Agustín Mas Ferré.
Antonio de Ramón de Abaria.
Bautista Foguet Marsal.
Tres vacantes.

Mayores contribuyentes

- D. Ignacio de Bellet Saavedra.
Bernardo Grego Valls.
José Bau Verges.
José Balleste Romero.
Juan Panisello Cugat.
Eduardo Roca Solé.
Francisco Sanz Martorell.
Rufo Franquet Ferreter.
Vicente Peralta Ejárque.
Francisco Zamora Boronat.
Joaquin Prades Segura.
José Véritat Adell.
Francisco Canivell Curto.
Juan Mestre Noé.
David Piñana Domingo.
J. Domingo Grego Vidal.
Joaquin Sales Homedes.
Juan Bautista Bertomeu Valls.
Antonio Faixini Badia.
Primitivo Ayuso Colina.
José Sabaté Andrés.
Francisco Arasa Marro.
José Bernis Morall.
Esteban Lámote de Grignón.
Juan Mángrabé Barberá.
Salvador Brunet Sala.
Francisco Curto Chavarria.
Pio Isuar Fernández.
Juan Bautista Borrás Boix.
José Albacar Nicolau.
Gabriel Noves Cid.
José Audi Favà.
Rufo Fusté Capera.
Enrique Núñez Fadurro.
José Gimeno Mir.
José Audi Audi.
Luis Lluís Dols.
Fernando Pallarés Besora.
Carlos Sánchez Espuny.
Martín Gilabert Colomines.
Ramón Prades Sanahuja.
Daniel Raga Vilás.
Ramón Despaxs Mauri.
Ramón Albacar Nicolau.
Juan Escardó Pascual.
José Sancho Romá.
Juan Recher Gavaldá.
José Mórera Guijarro.
José Dellsors Gás.
José Gendre Curto.
Agustín Dalmau Pórqueres.
Juan Abril Guañavens.
Francisco Baró Ginestá.
Juan Bel Beltrán.
Bernardo Vergés Paulí.
José Mayor Piñol.
Juan de Esteve Puig.
José Joaquín Landerer Climent.
Juán Cervera Calvet.
José M. Toni Torre.
José Via Raventós.
Augusto Arraut Martí.
Antonio de Monasterio Galli.
José Mora Rovira.
Antonio Salvà Peyró.

- D. Bartolomé Barberá Esteve.
Joaquin Armengol Baiges.
José M. a Ravanals Piñol.
Luis de Cruells Aiguavives.
Ramón Nivera Espuny.
Francisco Castelló Mulet.
Agustín Espony Gimeno.
Tomás Videll Calvet.
Pedro Blassi Franquet.
Joaquin Sacanella Gavaldá.
Francisco Mulet Gás.
Agustín Forés Andreu.
Pedro Colomé Gasol.
Diego Homedes Amigo de Ybero.
José Hierro Espuny.
Antonio Oliveres Franquet.
Ramón Llasal Ferré.
Ricardo Climent Ferré.
Enrique Vidal Beltrán.
Antonio Domingo Iñigo.
José M. a Vaqué Urquizú.
Agustín Subirats Aleixendri.
Joaquin Homedes Franquet.
Salvador Morall Monclús.
Juan Ballester Romero.
José Prades Beltrán.
Ramón Anguera Anglés.
Jaime Bellotti Jaques.
Fernando Pallarés Delsors.

Luis Ban Vergés.
Agustín Miravalls Audi.
Sebastián Tudó Portolés.
Joan B. Enrique Coloma Cabanne.
Enrique Zaragoza Franquet.
Agustín Altadill Roca.
Tortosa 5 de Marzo de 1920.—El Alcalde Presidente, D. Piñana.—Por A. de S. E., el Secretario, Juan Pardo.

Núm. 1320

AYUNTAMIENTO DE MONTMELL
Lista que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Comisionarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Juan Güell Fontanilles.
Antonio Montserrat Targa.
Isidro Serramíl Anglés.
Juan Montserrat Mercadé.
José Font Pons.
José Pons Pascual.
Pablo Figueras Espigas.
Antonio Saperas Guasch.
Una vacante.

Mayores contribuyentes

- D. Jaime Ventosa Gil.
José Rovira Pallarés.
José M. a Balle Gras.
Pedro Papiol Capdet.
José Colet Llenas.
José Ferré Galofré.
Jaime Vives Pons.
Magí Colet Güell.
José Ferré Solé.
José Montserrat Targa.
Jaime Solé Vives.
Juan Saperas Colet.
Ramón Ventosa Palau.
Isidro Andreu Pascual.
José Ramón Sauabra.
Ramón Calaf Carbonell.
Cristobal Calaf Carbonell.
José Garriga Papiol.
Juan Font Navarro.
Juan Saperas Sagalà.
Jaime Saumell Ferré.
Simeón Vives Virgili.
Magí Vives Virgili.
Jaime Costa Solé.
Sebastián Prats Targa.
Lorenzo Prats Targa.
Salvador Martí Masip.
Tomás Martí Masip.
José Dalmau Arbós.
Magí Briçullé Sauabra.
Pablo Solé Vives.
Juan Vives Cendra.

- D. Joaquín Galofré Vives.
José Nin Freixas.
Jaime Fortuy Morgades.
Eudaldo Guinovart Colet.
Montmell 21 de Enero de 1920.—El Alcalde, Juan Güell.—José Dalmau, Secretario.

Núm. 1321

AYUNTAMIENTO DE TIVENYS
Lista que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Comisionarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. I. Joan Piñol Piñol.
Benito Mauri Piñol.
Francisco Alcoverro Escudé.
Juan Borrás Mauri.
Joaquín Piñol Piñol.
Francisco Estupiñá Bengochea.
Francisco Altadill Alcoverro.
Benito Barberá Estupiñá.
Benito Estupiñá Marqués.

Mayores contribuyentes

- D. Juan Alcoverro Amorós.
Salvador Barberá Curto.
José Alcoverro Audi.
Francisco Beltrán Audi.
Francisco Mauri Montardid.
Juan Fons Gisbert.
Vicente Carles Esmer.
Andrés Altadill Badia.
Manuel Altadill Piñol.
José Alcoverro Beltrán.
Francisco Barberá Curto.
Francisco Beltrán Alcoverro.
Pedro Piñol Pino.
José Piñol Audi.
Domingo Beltrán Audi.
Benito Beltrán Marqués.
José María Bengochea Sancho.
Juan Estupiñá Bengochea.
Francisco Mauri Piñol.
José Cabanes Beltrán.
Francisco Piñol Piñol.
José Piñol Piñol.
Daniel Puyo Cabanes.
José Bonavida Povill.
Miguel Barberá Beltrán.
José Piñol Fons.
José Estupiñá Ascole.
José Mauri Estupiñá.
Tomás Estupiñá Pino.
Antonio Piñol Montardid.
Francisco Piñol Piñol.
José Piñol Roig.
Francisco Estupiñá Ascole.
Luis Eseude Borrás.
Francisco Piñol Cañadó.
Enrique Piñol Piñol.
Tivenys 30 de Marzo de 1920.—El Alcalde, I. Joan Piñol.—El Secretario, Juan Estupiñá.

Núm. 1322

AYUNTAMIENTO DE FORÉS
Lista que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Comisionarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Antonio Busquet Puig.
Juan Llorach Giné.
Antonio Fabregat Fabregat.
José Farré Giné.
José Poig Llort.
José Gasol Llort.

Mayores contribuyentes

- D. José Poix Mioguela.
Pedro Moix Fabregat.
José Fonoll Poig.
Ramón Llorach Giné.
Mariano Llorach Farré.
Félix Llorach Giné.

- D. Juan Puig Moncusí.
Ramón Tarragó Vives.
Miguel Gasol Parellada.
Juan Huguet Poig.
Magí Nuix Armengol.
Francisco Puig Segarra.
José Fabregat Fabregat.
Pedro Parellada Vilá.
José Fabregat Clofén.
Ramón Puig Pallás.
José Vives Compte.
Ramón Giné Tarragó.
José Gasol Parellada.
Antonio Puig Pons.
Carlos Puig Marí.
José Moix Pintó.
José Castellá Duch.
Miguel Puig Fabregat.

Forés 1.º de Enero de 1920.—El Alcalde, Antonio Busquet.—Por A. del A., José Fonoll, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1323

EDICTO

Don José María Rodríguez de los Ríos y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y en méritos de carta-orden ejecutoria de la Superioridad dimanante de causa seguida sobre estafa con los números ciento uno del sumario y seiscientos cuarenta y cinco del rollo de mil novecientos diez y nueve, contra Pedro Giménez Guerrero, de treinta y siete años, hijo de Pedro y Juana, casado, natural de Aguilas, vecino que fué de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, el que por sentencia firme, dictada por la Ilma. Audiencia provincial, fue condenado a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor e indemnización de trescientas cuarenta y seis pesetas, con la prisión subsidiaria en su caso, que no ha cumplido; se encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido Giménez y su conducción a la prisión provincial de esta ciudad a fin de extinguir la indicada pena impuesta.

Dado en Tarragona a veinte y dos de Abril de mil novecientos veinte.—José María Rodríguez de los Ríos.—Por O. de S. S., Juan Grau.

AVISO A LOS SRES. SUSCRIPTORES

Terminando este establecimiento la publicación del Boletín Oficial el dia 30 del corriente, se ruega a los que estén en descubierto de la suscripción se sirvan hacerla efectiva a la mayor brevedad.

A los Sres. Alcaldes que estén en descubierto del pago de inserciones de anuncios de subastas, se les ruega ordenen sean liquidados dentro la primera quincena del próximo mes de Mayo.

Se advierte a los Sres. Propietarios, Sindicatos, Sociedades y demás Corporaciones que remiten a este establecimiento providencias y anuncios para insertar en este Boletín Oficial, que desde el 30 del actual dejen de hacerlo, pues en este caso les serán devueltos.